



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	36
Fecha	29 de junio de 2021
Páginas	18

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa CRE-DEFI-354 del 29 de junio de 2021, Asunto 2: Control de Riesgo en las Operaciones de Mercado Abierto y en las Operaciones de Liquidez para el normal Funcionamiento del Sistema de Pagos	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

Hoja 2 - 00

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 354

Fecha: 29 JUN 2021

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Aseguradoras, Sociedades de Capitalización, Sociedades Titularizadoras, Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, Cámaras de Riesgo Central de Contraparte, Financiera de Desarrollo Nacional, Fondo Nacional del Ahorro, Fogafin, Finagro, Findeter, Icetex, ENTerritorio, Bancóldex.

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

La presente circular reemplaza las Hojas 2-8, 2-17, 2-A1-1, 2-A1-2 y 2-A1-3 del 29 de enero de 2021, 2-12 del 30 de junio de 2020, 2-16 del 31 de julio de 2020, 2-18, 2-A2-1, 2-A2-2 y 2-A3-1 a 2-A3-7 del 8 de mayo de 2020 y elimina las Hojas 2-A3-8 a 2-A3-12 del 8 de mayo de 2020 de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354 correspondiente al Asunto 2: “**CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS**” del Manual Corporativo del Departamento de Estabilidad Financiera.

Los cambios se realizan con el fin de:

- 1) Eliminar como requisito de ingreso al grupo de Agentes Colocadores de OMA (ACO) la relación actualizada de accionistas o asociados con participación superior al 1% en el capital de la entidad y el informe de gestión presentado a la asamblea general de accionistas. Asimismo, se elimina como requisito de cumplimiento anual la relación actualizada de accionistas o asociados con participación superior al 1% en el capital del ACO.
- 2) Unificar la firma del representante legal y del revisor fiscal para los cumplimientos trimestral y de solvencia consolidada.
- 3) Derogar los siguientes formatos:
 - Formato No. 2 “Certificación para entidades del Grupo A” con firma digital del revisor fiscal.
 - Formato No.3 “Relación actualizada de accionistas o asociados”, con firma digital del representante legal.
 - Formato No.5 “Certificación para SF, SCB, SAI y SAPC”, con firma digital del revisor fiscal.
 - Formato No.7 “Certificación para CRCC”, con firma digital del revisor fiscal.
 - Formato No.9 “Certificación de las relaciones mínimas de solvencia consolidada para EC”, con firma digital del revisor fiscal.
 - Formato No.13 “Certificación para entidades aseguradoras y ST”, con firma digital del revisor fiscal.

JUAN JOSÉ OSPINA TEJEIRO
Gerente Técnico (E)

PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente
Monetario y de Inversiones Internacionales

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354**Fecha: **29 JUN 2021****ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS**

Certificación del revisor fiscal en la que se acredite que la entidad se encuentra desarrollando su objeto social.

Para los casos de procesos de reorganización institucional, en los términos del artículo 22 de la Resolución 2/2019, tal obligación se surtirá al presentar la información financiera del CUIF Consolidada con la cual se formalizó el proceso de reorganización institucional, aprobada por la SFC y certificada por el revisor fiscal y el representante legal de la entidad.

Quedan exceptuadas de estos requisitos las entidades del Grupo C, señaladas en el numeral 2 de la presente circular.

- c. Certificado de existencia y representación legal de la SFC, con fecha de expedición inferior a un mes.
- d. Certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición inferior a un mes, que incluya la inscripción del nombramiento del revisor fiscal y NIT de la entidad. En aquellos casos en que el revisor fiscal actual no figure aún en el certificado deberá enviar carta de posesión expedida por la SFC y extracto de acta de asamblea donde conste el respectivo nombramiento. Los EC que por su naturaleza especial no dispongan del certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio deberán enviar las cartas de posesión de los revisores fiscales expedidas por la SFC y extracto de acta de asamblea donde conste el respectivo nombramiento.
- e. La información de los funcionarios autorizados para atender los temas concernientes a los ACO, que se encuentra relacionada en el Formato No.15 del Anexo No.3 y publicada en <https://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-expansion-y-contraccion-monetaria>, Asunto 2. Este formato no requiere firma digital.
- f. El cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 5.2.
- g. En el caso de las SCB, constancia actualizada de inscripción ante una Bolsa de Valores del país.
- h. Certificación del AMV de que la entidad no se encuentra expulsada.

Los documentos requeridos que deben anexarse a la carta de solicitud serán aplicables teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades.

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354**Fecha: **29 JUN 2021****ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS****6. REQUISITOS DE MANTENIMIENTO, SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN COMO ACO**

Para mantener la calidad de ACO las entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5, cuya acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el presente numeral y al procedimiento de envío establecido en el numeral 6.5.

6.1 REQUISITOS DE MANTENIMIENTO, SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN PARA TODOS LOS ACO

Para efectos de mantener la disponibilidad de acceso a las operaciones autorizadas, el ACO deberá actualizar los requisitos de los numerales 5.1 y 5.2, así:

- a. Trimestralmente, la información correspondiente a los literales d), e) y f) del numeral 5.1.
- b. El literal j) del numeral 5.1 siempre que lo requiera el BR.
- c. Cuando se incumpla alguno de los requisitos particulares de los numerales 5.2.1 y 5.2.2, el ACO deberá informar tal situación mediante una comunicación firmada digitalmente por el representante legal y el revisor fiscal, enviada al correo corporativo DODM_ACO@banrep.gov.co.

El BR suspenderá al ACO para realizar las operaciones autorizadas cuando incumpla con los requisitos anteriores, cuando no envíe la información correspondiente dentro de los plazos señalados o se presente alguno de los siguientes eventos:

- a. Se determine que se ha suministrado información falsa, incompleta o no vigente.
- b. Se realice un proceso de reorganización institucional y el mismo no sea informado al BR en los términos previstos en el numeral 6.6 de esta circular.

El ACO que esté suspendido para realizar las operaciones autorizadas podrá realizar nuevamente operaciones cuando cumpla con los requisitos mencionados en este numeral, conforme a la certificación que efectúe el representante legal y revisor fiscal, según corresponda.

PC 

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354**Fecha: **29 JUN 2021****ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS**

El BR suspenderá al ACO para realizar las operaciones mencionadas cuando incumpla con los requisitos señalados en el numeral 5.2 de acuerdo con la periodicidad de mantenimiento reglamentada en este numeral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral, el BR podrá suspender al ACO que incumpla con tales requisitos, de acuerdo con la manifestación que efectúe la SFC.

El ACO que esté suspendido para realizar operaciones de contracción transitoria mediante repos y RI continuará autorizado para realizar operaciones de contracción por depósitos. El ACO podrá realizar nuevamente las operaciones de las que fue suspendido el día hábil siguiente a aquel en el que cumpla con los requisitos incumplidos del numeral 5.2 de esta circular, conforme a la certificación que efectúe el representante legal y revisor fiscal o la manifestación de la SFC.

6.5 PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TRIMESTRALES

Para el caso de los requisitos de cumplimiento trimestral se deberá observar lo siguiente:

- a) Dichos requisitos se deberán diligenciar en los formatos que se encuentran disponibles en la web del BR www.banrep.org ingresando por: Navegue por temas, Normatividad y proyectos de regulación, Monetaria, Expansión y contracción monetaria, Asunto 2.
- b) El primer archivo que debe transmitirse corresponde al Formato No.15 “Funcionarios autorizados”. Una vez los funcionarios autorizados hayan recibido en su correo electrónico la respuesta de cumplimiento del mencionado formato, podrá iniciarse la transmisión de los demás requisitos de cumplimiento trimestral.
- c) La transmisión de la información se realizará a través del sistema de transferencia de archivos del BR por la opción “NOVA-Entrada”, seleccionando “cumplimiento_trimestral” o “solvenca consolidada”, según corresponda. En la opción seleccionada se incluirá el archivo comprimido .zip el cual contendrá los formatos y anexos requeridos.

El estado de la transmisión de la información podrá consultarse de dos maneras: i) en el sistema de transferencia de archivos del BR en la opción “NOVA-Salida” seleccionando “cumplimiento_trimestral” o “solvenca consolidada”, según corresponda, y ii) en el correo electrónico enviado por el BR al funcionario previamente autorizado por el ACO.

- d) El nombre del archivo comprimido y de los formatos y anexos se describe en el Anexo No.2 “Nomenclatura para la generación de archivos” de esta circular. Los formatos deberán estar firmados por el representante legal y el revisor fiscal, según corresponda.
- e) La información trimestral debe corresponder al corte de marzo, junio, septiembre y diciembre de la información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión con periodicidad mensual. La información trimestral deberá ser enviada dentro de los 10 días

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354**Fecha: **29 JUN 2021****ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS**

hábiles siguientes al vencimiento del plazo de su transmisión a la SFC, en el horario establecido para el portal de acceso a W-Sebra, o al que lo sustituya. Tratándose del último día del plazo de envío, dicha información deberá ser transmitida al BR hasta las 12 p.m. Si el BR solicita ajustes, éstos deberán enviarse antes de las 3:00 p.m. de ese día.

Los ACO que sean EC, independientemente de que consoliden o no, deberán enviar la certificación de la información trimestral de las relaciones mínimas de solvencia consolidada dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de transmisión a la SFC de la información financiera consolidada, en el horario establecido para el portal de acceso a W-Sebra, o al que lo sustituya. Tratándose del último día del plazo de envío, dicha información deberá ser transmitida al BR hasta las 12 p.m. Si el BR solicita ajustes, éstos deberán enviarse antes de las 3:00 p.m. de ese día.

Cuando el ACO no cumpla con el envío de la información trimestral dentro de los plazos antes indicados, este será suspendido de manera automática para realizar las operaciones autorizadas a partir del día hábil siguiente a dicho incumplimiento. El ACO que se encuentre suspendido podrá enviar la información trimestral en cualquier momento hasta las 12 p.m. Si el BR solicita ajustes, éstos podrán enviarse hasta las 3:00 p.m. de ese día. Una vez recibida la información en debida forma, el ACO será reactivado de manera automática a partir del día hábil siguiente.

El plazo máximo y el procedimiento de envío de la información se publicarán en <https://www.banrep.gov.co/es/noticias-y-publicaciones> / Próximamente, en la cartelera electrónica ACO en W-Sebra y/o en los medios que el BR considere pertinentes.

- f) Cuando la SFC extienda al ACO el plazo de transmisión de la información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión con periodicidad mensual, éste deberá enviar al BR una comunicación expedida por la SFC hasta la fecha límite de cumplimiento trimestral. En este caso, los 10 días hábiles se contarán a partir del nuevo plazo fijado por la SFC.
- g) Únicamente para los casos en que se presenten fallas que no permitan la correcta funcionalidad del esquema descrito, el ACO, previa autorización del BR, podrá utilizar cualquiera de los mecanismos de contingencia descritos a continuación, dentro de los plazos establecidos en esta circular, en el siguiente orden de preferencia: i) enviar los documentos al correo corporativo DODM_ACO@banrep.gov.co en los formatos y anexos descritos y firmados digitalmente, o ii) radicar la documentación física en el BR.

6.6 PROCESOS DE REORGANIZACION INSTITUCIONAL

Cuando se adelante un proceso de reorganización institucional, definido en los términos del artículo 22 de la Resolución 2/19, el ACO deberá cumplir con el envío de la siguiente documentación legal al correo corporativo DODM_ACO@banrep.gov.co:

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354**Fecha: **29 JUN 2021****ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS**

- a) El representante legal de la entidad absorbente o adquirente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la protocolización de la operación, enviará una comunicación dirigida a la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales firmada digitalmente en la que se establezca que a partir de la fecha de protocolización asumirá las obligaciones por concepto de operaciones de mercado abierto y operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos que puedan tener las entidades que absorbe o adquiere, incluidas las sanciones que a dicha fecha recaigan sobre las entidades involucradas en el proceso.
- b) Copia de la resolución o comunicación mediante la cual la SFC manifiesta su conformidad con el proceso de reorganización institucional.
- c) Una vez formalizado el proceso de reorganización institucional ante la SFC, la entidad absorbente o adquirente deberá enviar dentro de los 10 días hábiles siguientes, los documentos que se mencionan a continuación:
- i) Certificado de constitución y gerencia actualizado, expedido por la Cámara de Comercio en el que figure el proceso de reorganización correspondiente.
 - ii) Certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC, donde conste la inscripción del proceso de reorganización institucional.
 - iii) Copia de la nueva relación de accionistas o asociados con participación superior al 1% en el capital de la entidad, firmada por el representante legal, cuando aplique.

Si como resultado de un proceso de reorganización institucional nace una entidad con nuevo número de NIT, ésta deberá cumplir con todos los requisitos contemplados en el numeral 5 para ingresar al Grupo de ACO.

7. CANCELACIÓN COMO AGENTE COLOCADOR DE OMAs

La cancelación como ACO se dará cuando:

- a) El tiempo de suspensión en los casos señalados en el numeral 6.1 supere el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha indicada en la comunicación que se envíe al ACO.
- b) El tiempo de suspensión para las entidades del Grupo A supere los siguientes plazos, contados a partir de la fecha indicada en la comunicación que se envíe al ACO:
1. Seis meses para los requisitos particulares a), b), c), e) y f) del numeral 5.2.1.
 2. Seis meses para los requisitos particulares e), f) y g) del numeral 5.2.2.
 3. Un año para los requisitos particulares c) y d) del numeral 5.2.2.
 4. Cuatro años para el requisito particular a) del numeral 5.2.2.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354
ANEXO No.1

Fecha: **29 JUN 2021**

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

**DESCRIPCION E INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO
DE LOS FORMATOS Y ANEXOS**

1 DESCRIPCIÓN

Cada formato de Excel que requiera ser enviado al BR deberá ser firmado con un certificado de firma digital emitido por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, que garantice, entre otros, la autenticidad, integridad y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y la Circular Única 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La solicitud del certificado de firma digital la deberá tramitar, como requisito indispensable, el representante legal y el revisor fiscal del ACO ante una entidad de certificación digital autorizada. El representante legal deberá solicitar el Certificado de Representación de Empresa, y el revisor fiscal el Certificado de Profesional Titulado.

El ACO enviará por el sistema de transferencia de archivos del BR la información requerida diligenciando los formatos de Excel y los anexos en .pdf descritos a continuación, dentro de los plazos establecidos en esta circular.

Formato No.1 “Certificación para entidades del Grupo A” con firma digital del representante legal y del revisor fiscal.

Formato No.4 “Certificación para SCB, SF, SAI y SAPC”, con firma digital del representante legal y del revisor fiscal;

Formato No.6 “Certificación para CRCC”, con firma digital del representante legal y del revisor fiscal;

Formato No.8 “Certificación de las relaciones mínimas de solvencia consolidada para EC”, con firma digital del representante legal y del revisor fiscal;

Formato No.12 “Certificación para entidades aseguradoras y ST”, con firma digital del representante legal y del revisor fiscal;

Formato No.14 “Pasivos para con el público para determinar el límite para operaciones de expansión transitoria con títulos del numeral 3.1.3; con firma digital del representante legal y del revisor fiscal;

Formato No.15 “Funcionarios autorizados”;

Anexo No. 1 “Certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio”, o en su defecto, carta de posesión expedida por la SFC y extracto de acta de asamblea donde conste el respectivo nombramiento;

Anexo No.2 “Certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC”;

Anexo No.3. “Plan de ajuste con la SFC”, en caso de incumplimiento del numeral 5.2.1.

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354
ANEXO No.1

Fecha: **29 JUN 2021**

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

2. INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Los modelos de los formatos se encuentran disponibles en la web del BR www.banrep.org ingresado por Navegue por temas, Normatividad y proyectos de regulación, Monetaria, Expansión y contracción monetaria, Asunto 2.

a) **Formatos Nos. 1, 4, 6, 8, 12 y 14.** A continuación se describen las características y especificaciones del contenido de los campos sombreados en las plantillas, que son de obligatorio diligenciamiento:

Entidad. Se debe incluir la razón social del ACO. En el Formato No. 14 se debe incluir la razón social del ACO y el NIT sin dígito de verificación.

Información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión con periodicidad mensual con corte a, o solvencia consolidada con periodicidad trimestral con corte a, según corresponda: Diligenciar en la celda sombreada la fecha correspondiente al trimestre requerido, en formato general, de la siguiente manera: **aaaammdd**, sin guiones ni paréntesis.

A la fecha de transmisión de la información: En la celda sombreada digitar la fecha de diligenciamiento, en formato general, como sigue: **aaaammdd**, sin guiones ni paréntesis. La fecha de diligenciamiento deberá estar dentro del límite establecido en esta circular.

Campos (SI – NO) para marcar con “X”: Solo puede escogerse una opción. En el caso de la pregunta correspondiente a la parte de “información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión con periodicidad mensual con corte a” o “solvencia consolidada con periodicidad trimestral con corte a”, según corresponda, es necesario justificar el incumplimiento en el campo “Comentarios”, y adjuntar el Anexo No.3. En la parte correspondiente a “la fecha de transmisión de la información”, se deben incluir las observaciones pertinentes en el campo “Comentarios”, cuando sea necesario.

Los campos correspondientes a los valores de solvencia consolidada básica, total y de apalancamiento deben diligenciarse en formato porcentaje con dos decimales (##.##%).

b) **Formato No. 15.** A continuación, se describen las características y especificaciones del contenido de los campos sombreados que son de obligatorio diligenciamiento:

Nit ACO. Corresponde al NIT de la entidad que actúa como ACO. Debe diligenciarse en formato de número, sin puntos de separación ni dígito de verificación.

Nombre Entidad – ACO. Corresponde a la razón social de la entidad que actúa como ACO.






CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354
ANEXO No.1

Fecha: **29 JUN 2021**

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Tipo de contacto. Se refiere a las opciones de representante legal, revisor fiscal, tesorero y contactos. Debe diligenciarse la información solicitada para cada tipo de contacto. Podrá relacionarse más de un funcionario por tipo de contacto.

Número de identificación. Es un campo alfanumérico, sin embargo, no debe tener espacios y los números de identificación deben digitarse sin puntos ni comas. Es de obligatorio diligenciamiento para los tipos de contacto representante legal y revisor fiscal.

Teléfono fijo y/o celular, y correo electrónico. Estos campos son de obligatorio diligenciamiento para todos los tipos de contacto.

Fecha de la información: Se diligencia en el siguiente orden, **aaaammdd**, sin guiones ni paréntesis. La fecha de la información deberá ser mayor o igual a la fecha de inicio del periodo de transmisión, y la diferencia entre la fecha de la información y la fecha de transmisión de este requisito podrá tener un rezago máximo de dos semanas.

Este formato debe ser transmitido, previo a la transmisión de los requisitos de cumplimiento trimestral, a través del sistema de transferencia de archivos del BR por la opción “NOVA–Entrada – cumplimiento trimestral”. Sin la validación exitosa de este formato no podrá iniciarse la transmisión de los demás requisitos de cumplimiento trimestral.

c) **Anexos Nos.1, 2 y 3.** Deben guardarse como archivos con extensión **.pdf**.

En todos los casos, los formatos y anexos que apliquen deben enviarse en un archivo comprimido con extensión **.zip**.

PC 



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354
ANEXO No.2

Fecha: **29 JUN 2021**

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

NOMENCLATURA PARA LA GENERACION DE ARCHIVOS

A continuación se define el estándar del nombre de los archivos de los formatos y anexos, y el nombre del archivo comprimido, los cuales deben conservar el orden establecido, con guiones de separación, como se indica enseguida:

1. NOMBRE DE LOS ARCHIVOS

Según corresponda, los formatos y anexos deben tener la terminación de archivo “.xls”, “.xlsx” ó “.pdf” y sus respectivas firmas digitales. Las variables a identificar son las siguientes:

Sigla	Número del formato	Código Sebra	Trimestre requerido
ACO	F1 o el que corresponda	El correspondiente al ACO, compuesto por cinco dígitos	Año y mes en el siguiente orden (aamm)

Ejemplo de formato: ACO-F1-01001-1103.xls.XXX

ACO Sigla estándar para todos los archivos
F1 Formato No.1
01001 Código Sebra
1103 Año y mes
.xlsx Extensión de Excel
XXX Extensión correspondiente a la entidad de certificación digital

Ejemplo de anexo: ACO-A1-01001-1103.pdf

ACO Sigla estándar para todos los archivos
A1 Anexo No.1
01001 Código Sebra
1103 Año y mes
.pdf extensión formato del documento

2. NOMBRE DE LOS ARCHIVOS COMPRIMIDOS

Los formatos y anexos que sea necesario diligenciar deben comprimirse en un archivo .zip el cual debe tener la siguiente estructura:

Cumplimiento trimestral

Sigla	Código Sebra	Trimestre requerido
ACO	El correspondiente al ACO, compuesto por cinco dígitos	Año y mes en el siguiente orden (aamm)

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354
ANEXO No.2

Fecha: **29 JUN 2021**

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Ejemplo de archivo comprimido: ACO-01002-1103.zip

ACO Sigla estándar para el archivo
01001 Código Sebra
1103 Año y mes
.zip Extensión para comprimir los archivos

Solvencia consolidada para EC

Sigla	Código Sebra	Trimestre requerido
ACO-SOL	El correspondiente al ACO, compuesto por cinco dígitos	Año y mes en el siguiente orden (aamm)

Ejemplo de archivo comprimido: ACO-SOL-01001-1712.zip

ACO-SOL Sigla estándar para el archivo
01001 Código Sebra
1712 Año y mes
.zip Extensión para comprimir los archivos

Funcionarios autorizados

Sigla	Código Sebra	Trimestre requerido
ACO-ANX	El correspondiente al ACO, compuesto por cinco dígitos	Año y mes en el siguiente orden (aamm)

Ejemplo de archivo comprimido: ACO-ANX-01001-1712.zip

ACO-ANX Sigla estándar para el archivo
01001 Código Sebra
1712 Año y mes
.zip Extensión para comprimir los archivos

PC
JO



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354
ANEXO No.3

Fecha: 29 JUN 2021

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

MODELO DE FORMATOS

Formato No.1 "Certificación para entidades del Grupo A" con firma digital del representante legal y del revisor fiscal.

BR-3-875-0

Formato No. 1
ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS
REQUISITOS DE MANTENIMIENTO PARA ENTIDADES DEL GRUPO A
ENTIDAD:

Table with 4 columns: Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, SI, NO, Comentarios

Información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión con periodicidad mensual con corte a - aaaammdd:
¿La entidad cumple con los límites individuales de crédito y de concentración de riesgos?

A la fecha de transmisión de la información - aaaammdd:
¿La entidad está bajo toma de posesión por parte de la SFC en la que se haya determinado que debe ser objeto de liquidación, el cierre temporal de la entidad y/o la suspensión de nuevas operaciones de captación y colocación de recursos?
¿La entidad se ha declarado en estado de liquidación?
¿La entidad está incumpliendo las instrucciones u órdenes de capitalización o recapitalización, impartidas por la SFC?
¿La entidad ha suspendido el pago de sus obligaciones por carencia de fondos?
¿La entidad ha incumplido el pago de una operación de apoyo de liquidez dentro de los 180 días calendario anteriores?
¿La entidad registra saldo por concepto de pasivos para con el público?

TRD-31.02.01.007

Formato No.2 "Certificación para entidades del Grupo A" con firma digital del revisor fiscal.

(DEROGADO 29 de junio de 2021)

Formato No.3 "Relación actualizada de accionistas o asociados", con firma digital del representante legal.

(DEROGADO 29 de junio de 2021)

Handwritten initials: JO and PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 354
ANEXO No.3

Fecha: 29 JUN 2021

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Formato No.4 "Certificación para SF, SCB, SAI y SAPC", con firma digital del representante legal y del revisor fiscal.

BR-3-875-3

Formato No. 4
ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS
REQUISITOS DE MANTENIMIENTO PARA SF, SCB, SAI Y SAPC
ENTIDAD:

Table with 4 columns: Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, SI, NO, COMENTARIOS

Información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión con periodicidad mensual con corte a - aaaammdd:

Table with 4 columns: Question, SI, NO, COMENTARIOS. Rows include questions about SF, SCBCM Y SCB, SAI, and SAPC compliance.

A la fecha de transmisión de la información - aaaammdd:

Table with 4 columns: Question, SI, NO, COMENTARIOS. Rows include questions about liquidation, cancellation of FIC, and suspension of payments.

TRD-31.02.01.007

Formato No.5 "Certificación para SF, SCB, SAI y SAPC", con firma digital del revisor fiscal.

(DEROGADO 29 de junio de 2021)

Handwritten signatures and initials (JO, FC)



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 354
ANEXO No.3

Fecha: 29 JUN 2021

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Formato No.6 "Certificación para CRCC", con firma digital del representante legal y del revisor fiscal.

BR-3-875-5

Formato No. 6

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS
REQUISITOS DE MANTENIMIENTO PARA CRCC
ENTIDAD:

Table with 4 columns: Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, SI, NO, COMENTARIOS

A la fecha de transmisión de la información - aaaammdd:

Table with 4 columns: Question, SI, NO, COMENTARIOS. Rows include questions about SFC possession, liquidation, capitalization orders, fund suspension, EOSF measures, and operational agreements.

TRD-31.02.01.007

Formato No.7 "Certificación para CRCC", con firma digital del revisor fiscal.

(DEROGADO 29 de junio de 2021)

Handwritten signatures: JO and PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 354
ANEXO No.3

Fecha: 29 JUN 2021

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Formato No.8 "Certificación de las relaciones mínimas de solvencia consolidada para EC", con firma digital del representante legal y del revisor fiscal.

BR-3-875-7

Formato No. 8
ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS
REQUISITOS DE MANTENIMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO
ENTIDAD:

Table with 4 columns: Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, SI, NO, Comentarios

Solvencia consolidada con periodicidad trimestral con corte a - aaaammdd:
¿De acuerdo con las instrucciones de la SFC, la entidad se encuentra obligada a presentar las relaciones de solvencia consolidada (básica, total y de apalancamiento)?
¿La entidad cumple con las normas vigentes sobre el nivel de patrimonio adecuado y las relaciones mínimas de solvencia consolidada (básica, total y de apalancamiento)?
Valor de la relación de solvencia consolidada básica (%)
Valor de la relación de solvencia consolidada total (%)
Valor de la relación de apalancamiento consolidada (%)

TRD-31.02.01.007

DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA 11-2016

Formato No.9 "Certificación de las relaciones mínimas de solvencia consolidada para EC", con firma digital del revisor fiscal.

(DEROGADO 29 de junio de 2021)

Formato No.10 "Certificación para FINAGRO" con firma digital del representante legal.

(DEROGADO 8 de mayo de 2020)

Formato No.11 "Certificación para FINAGRO" con firma digital del revisor fiscal.

(DEROGADO 8 de mayo de 2020)

Handwritten signature

Handwritten initials PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 354
ANEXO No.3

Fecha: 29 JUN 2021

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Formato No.12 "Certificación para entidades aseguradoras y ST", con firma digital del representante legal y del revisor fiscal.

BR-3-967-1

Formato No. 12

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS
REQUISITOS DE MANTENIMIENTO PARA ENTIDADES ASEGURADORAS Y ST
ENTIDAD:

Table with 4 columns: Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, SI, NO, COMENTARIOS

Información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión con periodicidad mensual con corte a - aaaammdd:

Table with 3 columns for financial information: Para entidades aseguradoras, Para ST, and a blank column for comments.

A la fecha de transmisión de la información - aaaammdd:

Table with 3 columns for transmission information: ¿La entidad está bajo toma de posesión..., ¿La entidad se ha declarado en estado de liquidación?, ¿La entidad está incumpliendo..., ¿La entidad ha suspendido el pago...

TRD-31.02.01.007

Formato No.13 "Certificación para entidades aseguradoras y ST", con firma digital del revisor fiscal.

(DEROGADO 29 de junio de 2021)

Handwritten signatures and initials (JO, PC)



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 354
ANEXO No.3

Fecha: **29 JUN 2021**

ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

Formato No.14 “Pasivos para con el público para determinar el límite para expansión transitoria con títulos del numeral 3.1.3”, con firma digital del representante legal y del revisor fiscal.

BR-3-967-3

Formato No.14

<p>CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI-354</p> <p>ASUNTO 2: CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y EN LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS</p> <p>PASIVOS PARA CON EL PÚBLICO PARA DETERMINAR EL LÍMITE PARA OPERACIONES DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON TÍTULOS DEL NUMERAL 3.1.3</p>
--

ENTIDAD :	<i>Nombre del establecimiento de crédito</i>
NIT DE LA ENTIDAD:	<i>Nit sin dígito de verificación</i>

Cifras expresadas en pesos colombianos

FECHA 1/	dd/mm/aaaa
Total 2/	
15%	0.00

1/ Corresponde a la información CUIF con corte dos meses atrás transmitido a la SFC.

2/ Este valor debe presentarse con un truncamiento a cero (0) decimales.

PASIVOS PARA CON EL PÚBLICO

CUENTA CUIF	NOMBRE DE LA CUENTA
Sumar las siguientes cuentas, según aplique:	
2105	Depósitos en cuenta corriente
2106	Depósitos simples
2107	Certificados de depósito a término
2108	Depósitos de ahorro
2109	Cuentas de ahorro especial
2110	Certificados de ahorro de valor real
2111	Documentos por pagar
2112	Cuenta centralizada
2113	Fondos en fideicomiso y cuentas especiales
2114	Cesantías administradas Fondo Nacional del Ahorro
211630	Judiciales
211665	Depósitos contractuales
2117	Exigibilidades por servicios
2118	Servicios de recaudo
2120	Depósitos electrónicos
2130, 2245	Títulos de inversión en circulación
Restar las siguientes cuentas, según aplique:	
213018, 224518	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "A"
213019, 224519	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "B"
213020, 224520	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "C"
213006, 224506	Títulos de Ahorro Educativo
213007, 224507	Títulos de Ahorro Educativo
213026, 224526	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones
213027, 224527	Acciones preferentes

No se debe modificar la estructura de este anexo y deben diligenciarse únicamente los espacios en blanco.




